



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Documento de sesión

12.1.2015

B8-0009/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 123, apartado 2, del Reglamento

sobre el caso de dos marinos italianos
(2015/2512 (RSP)9).

Karima Delli, Igor Šoltes
en nombre del Grupo Verts/ALE

RE\1045720ES.doc

PE545.689v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

B8-0009/2015

Resolución del Parlamento Europeo sobre el caso de dos marinos italianos (2015/2512 (RSP)9.

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea,
 - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en particular sus artículos 9, 10 y 11,
 - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en particular sus artículos 9, 10 y 14,
 - Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS),
 - Vista la declaración realizada por el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas, el 6 de enero de 2015, en la que invitaba a Italia y la India a intentar alcanzar una solución razonable y aceptable para ambas partes,
 - Vista la declaración de la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 14 de enero de 2015, sobre el caso de los dos marinos italianos,
 - Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que el carguero *Enrica Lexie*, encontrándose frente a las costas de Kerala (India) en su travesía de Singapur a Yibuti vio acercarse, la noche del 15 de febrero de 2012, al pesquero *St Antony*;
- B. Considerando que a bordo del *Enrica Lexie* se encontraban seis marinos italianos para proteger al buque de posibles ataques piratas; los cuales, temiendo un ataque pirata, abrieron fuego sobre la embarcación que se aproximaba, acabando trágicamente con la vida de dos pescadores, Valentine Jelastine y Ajeesh Pink;
- C. Considerando que, el 19 de febrero de 2012, la policía india arrestó a los dos marinos identificados como autores de los disparos sobre el pesquero, Massimiliano Latorre y Salvatore Girone;
- D. Considerando que tales sucesos provocaron tensiones diplomáticas, por la inseguridad jurídica que rodea al caso de los dos marinos italianos en relación con la inmunidad, la jurisdicción y la legislación aplicable; considerando que, tres años más tarde, las autoridades indias todavía no han presentado cargos formales;
- E. Considerando que uno de los marinos, Massimiliano Latorre, salió de la India para pasar cuatro meses en casa tras sufrir una isquemia cerebral, y que el Tribunal Supremo indio denegó la prolongación de su estancia en Italia por motivos médicos; considerando que el 5 de enero de 2015 fue operado del corazón y volvió a pedir la prolongación de su

estancia en Italia, pendiente de respuesta; considerando que Salvatore Girone se encuentra detenido en la embajada italiana en la India;

- F. Considerando que la República de la India es un Estado de Derecho basado en el respeto de los derechos humanos;
1. Manifiesta su honda preocupación por la detención sin cargos de los marinos italianos; subraya que deben ser liberados o juzgados en un plazo razonable de tiempo en un juicio justo en el que se respeten los derechos humanos y la presunción de inocencia, basado en una investigación creíble y con derecho a asistencia letrada; pide al Gobierno indio que permita a los detenidos ver a sus familias y gozar de asistencia médica sin trabas;
 2. Subraya que resulta inaceptable la prolongada demora y la detención sin juicio de los marinos, y que se están violando los derechos humanos;
 3. Lamenta la forma en que se ha llevado este asunto y apoya los esfuerzos de las dos partes implicadas por alcanzar una solución razonable y aceptable para ambas;
 4. Anima a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad a adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar que este caso se resuelve de forma rápida y satisfactoria y con pleno respeto de los derechos humanos;
 5. Recuerda a la Comisión la importancia de la situación de los derechos humanos en la negociación del acuerdo de libre comercio con la India, y la anima a plantear el caso en su diálogo sobre los derechos humanos con la India, así como a estudiar nuevas medidas que faciliten una resolución positiva del caso;
 6. Recuerda que los derechos y la seguridad de los ciudadanos de la UE en países terceros deben ser protegidos por la representación diplomática de la UE, que debe trabajar de forma activa por la defensa de los derechos humanos de los ciudadanos de la UE detenidos y a la espera de juicio en cualquier tercer país;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Vicepresidenta de la Comisión / Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Servicio Europeo de Acción Exterior, al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Gobiernos y Parlamentos de Italia y la India.